



AG/DAF/SSA/03/AD/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DEL MTR. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR CONSIGUIENTE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, GRUPO ABACONNS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AMBAS PARTES SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - El Mtro. Guillermo José Álvarez Terrazas, en su carácter de Rector y por consiguiente representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, declara:

- a. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida ley de creación.
- b. Que su representada fue creada por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.
- c. Que de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 17 de febrero del 2017, fue nombrado Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado.
- d. Que el representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector y, de conformidad a la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- e. Que el presente contrato fue mediante adjudicación directa con fundamento en los artículos 40 y 74 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.
- f. Cuenta con presupuesto aprobado y disponible para cubrir las erogaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento, el cual fue autorizado por la Dirección Administración y Finanzas.
- g. Que "LA UNIVERSIDAD" tiene su domicilio el ubicado en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, de la colonia Lote Bravo II, en ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. - [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **GRUPO ABACONNS, S.A. DE C.V.**, declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a. Que es Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada **Compañía Comercializadora Chihuahuense Elías Rohana, S.R.L. S.A. de C.V.**, constituida bajo las leyes mexicanas y acredita su legal existencia mediante testimonio de la escritura pública número 2926 de fecha 29 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del [REDACTED] Estado de Chihuahua.



AG/DAF/SSA/03/AD/2021

Con escritura pública número 5174 de fecha 08 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Victor Manuel González López Notario Público número 19 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se cambió la denominación por el de **Grupo Abacorns** y cambio de régimen jurídico por el de **Sociedad Anónima**, así como la ampliación del objeto social. Asimismo, manifiesta que dentro de su objeto social se encuentra la ejecución del objeto del presente contrato.

- b. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Juan Domínguez número 1007, colonia San Felipe I, Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.
- c. Que su representante legal, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, folio IDMEX1738533947, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 5174 de fecha 08 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Victor Manuel González López Notario Público número 19 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua mismo que contiene sus facultades para firmar y obligarse por su representada en términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente contrato jurídico.
- d. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CCE170829FI7** y con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para percibir ingresos provenientes de la ejecución del objeto del presente contrato y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e. Que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.
- f. Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos suficientes y dispone de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, manifiesta que ha obtenido de las autoridades competentes los permisos, licencias, dictámenes y otros que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.
- g. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, de tipo administrativas y legales, que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido del presente.
- h. Reconoce que derivado de la firma de este contrato no existirá relación laboral alguna entre ella y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Declara que es su voluntad llevar a cabo el presente acto jurídico.

POR LO TANTO, en consideración a las declaraciones anteriores, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente contrato de prestación de servicios y se obligan en los términos del presente contrato, y de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y de demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado del Estado de Chihuahua.

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES.

a.- **"LA UNIVERSIDAD"**, como se utiliza en este Contrato, significará Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

b.- El término **"EL ADMINISTRADOR"**, significa la persona que designe **"LA UNIVERSIDAD"** para realizar las actividades consistentes en la supervisión de la prestación del servicio contratado.



c.- **"SERVICIOS"** significa los servicios, trabajos, la mano de obra, materiales, equipo, maquinaria y demás bienes suministrados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, anexos, así como en lo relativo a cualquier tipo de actividad relacionada con la prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.

d.- **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como se utiliza en este Contrato, significará empresa **GRUPO ABACONNS, S.A. DE C.V.**

e.- **"DIAS"**, significa días hábiles.

f.- **"SUPERVISOR"**, significa la persona nombrada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien será responsable de la supervisión del desarrollo de los trabajos, servicio contratado por **"LA UNIVERSIDAD"** y quien deberá estar presente en el sitio de los servicios o trabajo a desarrollar, durante el horario normal de la prestación del servicio contratado y por el tiempo requerido para su elaboración.

g.- **"ESPECIFICACIONES"**, significan las especificaciones a los cuales deberá sujetarse la realización del servicio objeto de este contrato.

h.- **"MODIFICACIÓN"** es una Orden de Cambio o una Instrucción de Cambio de los servicios contratados y que es emitida por **"LA UNIVERSIDAD"** o bien, un convenio modificatorio firmado por ambas partes, sin que ello altere la cotización de los trabajos o servicios contratados.

SEGUNDA. - OBJETO.

a.- Servicio de mantenimiento a exteriores en general, "Servicio básico de jardinería, que incluye poda de pasto una vez a la semana, poda formativa de arbustos y extracción de ramas secas que interfieran con la circulación de las banquetas principales aledañas a las áreas empastadas, limpieza de banquetas mediante aire forzado, no incluye bolsas ni disposición final, aplicación de agroquímicos mensual en áreas con pasto.

b.- Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** planear y programar además de ejecutar en forma permanente y continua los trabajos necesarios para desarrollar todos los trabajos correspondientes a la prestación de servicio de mantenimiento a exteriores en general, "Servicios básicos de jardinería".

c.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha examinado el lugar en donde se realizarán los trabajos de la prestación de servicio general de jardinería, ha quedado satisfecho respecto de todos los aspectos necesarios para llevar a cabo los mismos, incluyendo en forma meramente enunciativa mas no limitativa, la accesibilidad y condición de la Universidad, niveles, instalaciones y servicios con que cuenta, entre otras cuestiones relativas a la factibilidad de realización de los servicios contratados. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha investigado todas las otras condiciones con respecto a las características del lugar y las estructuras existentes en las instalaciones en donde se realizarán los servicios contratados, así como el carácter y extensión de las operaciones y ha tomado en cuenta todo lo anterior a la firma de este contrato, garantizando a **"LA UNIVERSIDAD"**, que él como **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará todos los trabajos del servicios objeto de este contrato, por la contraprestación establecida más adelante en el presente contrato, lo que realizará con la calidad, esmero y eficiencia requerida.

TERCERA. - ALCANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

a. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará por sí mismo y con personal a su cargo el servicio general de jardinería, el cual incluye poda de pasto una vez a la semana, poda formativa de arbustos y extracción de ramas secas que interfieran con la circulación de las banquetas mediante aire forzado, no incluye bolsas ni disposición final, aplicación de agroquímicos, incluye una aplicación mensual en áreas con pasto.

El prestador de servicios proporcionará materiales y equipo necesario para el servicio general de jardinería.



AG/DAF/SSA/03/AD/2021

b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de la realización del servicio contratado, así como la supervisión de la realización de los mismos, de acuerdo con las prácticas y estándares generalmente aceptados en cuanto a la calidad, tanto de materiales, equipo, así como de mano de obra.

c. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a cubrir todas las erogaciones originadas por la prestación de sus servicios, tanto por concepto de administración, pago de personal, compra de equipo y materiales necesarios para el desempeño y realización del servicio objeto de este contrato.

d. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en ejecutar los trabajos del servicio contratado, conforme a la legislación, reglamentación, normatividad y ordenamientos, bien sean estos Federal, Estatal o Municipal aplicables a la realización de los servicios contratados. Cualquier multa o sanción que se imponga como consecuencia a la violación de lo aquí estipulado, será por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Toda licencia, notificación o permisos necesarios, en su caso, para la elaboración del servicio objeto de este contrato o que deriven de estos, deberán ser obtenidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. - VIGENCIA

Los servicios contratados tendrán una vigencia del 04 de enero al 31 de diciembre del 2021.

QUINTA. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO.

a. Cuando sea necesario, se utilizarán materiales y elementos reciclados, en todo caso, deberán ser del tipo adecuado como se requieren bajo las especificaciones para el objeto al que hayan de destinarse, además serán de primera calidad y de la mejor clase dentro de sus tipos respectivo.

b. La prestación del servicio objeto de este contrato, deberá ser realizado con toda eficiencia, esmero y de calidad.

c.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", garantiza que el personal con que cuenta para la realización del servicio contratado tiene los conocimientos y experiencia necesaria para la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios que son objeto de este contrato.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD.

a. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tomará todas las precauciones y medidas necesarias en la prestación del servicio objeto de este contrato, tales como el proporcionar material y equipo a quienes realizarán los trabajos de jardinería; asimismo será responsable de gestionar autorizaciones y/o avisos y demás medidas de protección que se requieran por las leyes, reglamentos, y normatividad aplicables, ya sean de nivel Federal, Estatal o Municipal, con el objeto de evitar sanciones, multas o accidentes, así como evitar daños a propiedades, ya sea que se encuentre dentro de o adyacente al sitio en donde se realicen los trabajos del servicio contratado.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO E INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

"LA UNIVERSIDAD" designa como administradora de este contrato a la Lic. Jessica Lizeth Natividad Martínez, en su carácter de Subdirectora de Servicios Administrativos, quienes será responsable de:

- a) Supervisar y vigilar en todo momento las actividades a desarrollar por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con la finalidad de que se realice de manera ininterrumpida el objeto del presente instrumento.
- b) A efecto de liberar el pago respectivo, una vez que haya recibido a su plena satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, La Subdirectora de Servicios Administrativos, remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas, el escrito de **"Conformidad de la Prestación del Servicio"**, en la fecha de corte correspondiente, ya sea en el sentido de haber recibido a satisfacción los servicios para liberar el pago, o informando los motivos existentes que en ese lapso le impiden liberar el mismo.



AG/DAF/SSA/03/AD/2021

Este escrito deberá enviarse inmediatamente después de la recepción de los servicios derivados de la ejecución de este contrato, con el objeto de que la Dirección de Administración y Finanzas esté en posibilidad de continuar con el trámite de pago conforme a lo establecido en este contrato.

En dicho escrito se indicará con toda claridad si los servicios se recibieron en los términos convenidos y si procede el pago correspondiente o, en su caso, especificar la procedencia de las penas convencionales que deberá cubrir "El Prestador de Servicios" y/o las deductivas que se deberán aplicar.

- c) Calcular y notificar tanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como a la Dirección Administración de Finanzas", las penas convencionales que se hubieran determinado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" supervisará y dirigirá los trabajos del servicio contratado, utilizando sus mejores habilidades y atención, a efecto de verificar que todos los materiales, equipo, maquinaria y mano de obra que se utilicen, se ajusten a las especificaciones. También se obliga a atender de inmediato las observaciones que se realicen en relación con la conducta inapropiada o incumplimiento del desarrollo de actividades de alguna de las personas que depende de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que efectúen los servicios objeto de este contrato, tomando en cada caso las medidas pertinentes para corregir la anomalía señalada.

Durante el periodo de desarrollo de los servicios contratados, el **"SUPERVISOR"** del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estará de planta en el lugar de la realización de los servicios contratados, para su supervisión y tendrá responsabilidad total por la supervisión de la prestación del servicio que se realice. Previo al inicio el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** designará al "Supervisor" de la prestación de los servicios prestados conforme al presente contrato.

OCTAVA. - MATERIALES Y EQUIPO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de adquirir, resguardar, mantener el cuidado y protección adecuada de todos los materiales y equipo que requiera para la realización del servicio contratado, además será responsable de protegerlos contra las inclemencias del clima, polvo, robo y vandalismo.

NOVENA. - DE LA LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES Y CLÁUSULA AMBIENTAL.

a. Es obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantener las instalaciones en donde se presta el servicio contratado, libre y limpio de basura o desperdicios, conservando en todo momento las instalaciones libres de acumulación de basura y cualquier tipo de material de desperdicio. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá en forma regular remover todo el material de empaque, desperdicio o basura que resulte del servicio contratado, si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lleva a cabo dicha limpieza, será motivo de rescisión del presente contrato. Además **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá deshacerse de cualquier material o sustancia peligrosa que éste o sus trabajadores hayan generado de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, específicamente el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el área de Desperdicios Peligrosos y las Normas Oficiales mexicanas aplicables que establezcan el manejo y disposición de dichos materiales, desperdicios y sustancias y conviene en indemnizar y mantener a **"LA UNIVERSIDAD"** a salvo de cualquier reclamación, demanda, juicio, multa, gasto, inspección, procedimiento administrativo, resolución, medida correctiva, sanción o pena a este respecto y a sufragar el costo de la defensa de dicha reclamación, juicio o procedimiento, incluyendo honorarios razonables de abogados y costos judiciales. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá inmediatamente notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier liberación o descarga de contaminantes u otras sustancias peligrosas, incluyendo materiales y/o desperdicios, tal y como dicho término se define por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Área de Desperdicios Peligrosos. Dicha notificación incluirá la descripción de las sustancias peligrosas, materiales y/o desperdicio, los volúmenes descargados y cualquier otro detalle necesario para evaluar la naturaleza de la descarga y los planes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para tomar medidas correctivas y restaurar las mismas. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará a cabo todas las acciones correctivas y las restauraciones a su costo y gasto con la aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y/o las autoridades Municipales y Estatales competentes. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que durante la realización de los trabajos, proyecto o servicio contratado y hasta su conclusión, mantendrá registros y documentos actualizados y mantendrá evidencia del manejo y disposición de todos los materiales y/o desperdicios peligrosos,



incluyendo el manifiesto para compañías que generan desperdicios peligrosos, para la entrega, transporte y/o recepción de residuos peligrosos, la notificación de generación, recepción o transporte de desperdicios peligrosos, la notificación de retorno de desperdicios peligrosos, el reporte semestral de desperdicios peligrosos enviados para su reciclamiento, tratamiento, incineración o confinamiento y el reporte semestral de desperdicio enviado para su disposición final, la autorización de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y del Instituto Nacional de Ecología para las compañías que transportarán y manejan materiales, desperdicios peligrosos y otros documentos similares o relacionados tal y como se requieran por los permisos, licencias y autorizaciones así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el área de Desperdicios Peligrosos y entregará dichos registros y manifiestos a "LA UNIVERSIDAD" a la terminación final de los trabajos, proyecto o servicios contratados. "LA UNIVERSIDAD" tendrá el derecho en todo momento de solicitar y revisar los libros, documentos, registros, licencias, permisos, autorizaciones y manifiestos que sean propiedad o estén en posesión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Si se genera material peligroso durante la realización de los trabajos, proyecto o servicios contratados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un almacén temporal de residuos peligrosos, en los términos y normatividad aplicable.

DÉCIMA. - CORRECCIONES AL SERVICIO CONTRATADO.

a. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fuese negligente en llevar a cabo los servicios contratados en forma apropiada o si incumple en desempeñar cualquier estipulación de este contrato, entonces se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una notificación por escrito requiriéndole que tome las medidas correctivas. Si dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a partir de la notificación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da inicio a las correcciones, "LA UNIVERSIDAD" retendrá el pago de la contraprestación adeudada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta entonces éste no realice dichas acciones correctivas. Lo anterior no se considerará como una renuncia de "LA UNIVERSIDAD" a ejercer sus derechos o a cualquier otra acción legal que corresponda por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las obligaciones contraídas por la contratación del servicio objeto de este contrato.

b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del costo de corregir todo trabajo dañado, defectuoso o que no se apege a las especificaciones técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CAMBIOS EN LOS TRABAJOS DEL SERVICIO CONTRATADOS.

a. A los trabajos derivados del servicio contratado, podrán realizarse cambios o modificaciones con posterioridad a la celebración del presente contrato, sin que ello invalide al mismo, lo anterior ya sea mediante una Instrucción de cambio, siempre sujeto a las limitaciones establecidas. Ninguna solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para obtener una compensación o tiempo adicional será válida sin la aprobación previa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

b. Todo cambio en la prestación del servicio contratado se llevarán a cabo bajo las disposiciones aplicables.

c. Si la instrucción de cambio prevé un ajuste al precio pactado, el ajuste se sustentará en uno de los siguientes métodos:

- (i) Aceptación mutua de una cantidad fija propiamente detallada y sustentada por información sustancial que permita su evaluación;
- (ii) Precios unitarios establecidos en el presupuesto proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con base en el cual se celebró el presente Contrato; o
- (iii) Costo a ser determinado en la forma que establezcan las partes y con una cuota fija o porcentaje que sea mutuamente aceptado.



DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

a. Sin limitar en forma alguna la generalidad de las disposiciones establecidas en el presente y relativas a la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sin perjuicio de los términos y condiciones de las mismas, durante la vigencia de este contrato y en todo momento durante la ejecución de los servicios contratados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será directa y exclusivamente responsable frente a **"LA UNIVERSIDAD"** de todas y cualesquiera reclamaciones derivadas de lesiones o fallecimiento de cualquier persona o personas, daños a bienes y propiedad de terceros, causados en todo o en parte por actos u omisiones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o cualquier otra persona directa o indirectamente empleada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** durante el tiempo en que este dedicado a la prestación del servicio contratado o en cualquier otra actividad asociada o relacionada con el presente contrato, siendo incluso responsable de daños y perjuicios debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior en el entendido que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá indemnizar y mantener a **"LA UNIVERSIDAD"** a salvo de todos y cualquier daño, perjuicios, costos, gastos, incluyendo honorarios de abogados y toda erogación relacionada e incurrida por **"LA UNIVERSIDAD"**, ya sea directa o indirectamente como resultado de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** establecida en el presente contrato o cualquier disposición legal aplicable.

b. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será igualmente responsable en forma única y exclusiva de proveer la cobertura de todos sus trabajadores y empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Para estos efectos, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), o de cualquier otra institución o dependencia que por ley deba proporcionar de beneficio a sus trabajadores o empleados, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier obligación relacionada con estos conceptos o de cualquier otro que involucre a sus trabajadores o empleados que utilice para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.

c. Independientemente de lo establecido en otras disposiciones del presente contrato, a tal efecto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** indemnizará y mantendrá a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualesquiera pérdidas, demandas, reclamaciones, pagos, juicios, acciones, restituciones y sentencias de cualquier naturaleza promovidas en su contra con motivo de cualquier acto u omisión de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de sus empleados o trabajadores sin limitarse al uso, manejo, descarga, almacenamiento o disposición de cualquier sustancia tóxica, residuo peligroso o material peligroso.

d. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además conviene en defender y mantener a **"LA UNIVERSIDAD"** a salvo de cualquier daño, asumiendo por lo tanto toda la responsabilidad por todas y cada una de las quejas, demandas, contaminación, pérdidas, juicios, pagos, acciones, recuperaciones o sentencias, presentadas en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por cualquiera de sus empleados, trabajadores o proveedores.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

a. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá plena responsabilidad laboral por todo el personal que sea contratado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asignado a la realización de los servicios que son objeto de este contrato, y conviene en cumplir estrictamente con todas sus obligaciones, como patrón respecto a dicho personal, conforme a la Ley Federal del Trabajo; Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los Reglamentos y disposiciones expedidas de conformidad con cualquier Ley aplicable, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda responsabilidad laboral, administrativa, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

b. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en indemnizar y en mantener a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de cualquier reclamación presentada por cualquier trabajador o empleado de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como cualquier reclamación presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por la falta de pago de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las cuotas respectivas.



DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS.

a. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de todo daño causado por dolo, negligencia u omisión que se cometan por sí o por alguno de sus empleados, trabajadores o proveedores, obligándose a resarcir el importe de los daños ocasionados.

b. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a **"LA UNIVERSIDAD"** los daños y perjuicios que por negligencia o por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como a los gastos y costos que se deriven de dicho incumplimiento o negligencia.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIZACIÓN

En la mayor medida que lo permita la ley, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** indemnizará, defenderá y mantendrá libre y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a sus funcionarios, agentes, consultores, empleados, trabajadores, representantes, voluntarios y aseguradores (los "Sujetos de la Indemnización"), empleando para ello asesoría razonablemente aceptable para **"LA UNIVERSIDAD"**, respecto y en contra de toda reclamación, daño, pérdida y gastos (incluyendo honorarios legales y de peritos), derivada de la relación de trabajo que tenga con sus trabajadores o empleados, así como de cualquier otra naturaleza que se derive o que se relacione con los servicios contratados o con los trabajos tendientes a su realización. La indemnización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a esta cláusula, incluirá cualquier reclamación por pérdidas que haga cualquier tercero persona física o moral, en contra de alguno de los sujetos de la Indemnización que derive de defectos, omisiones, o negligencia de los trabajos contratados, sin limitarse tan sólo a ello conforme a las especificaciones de los anexos de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN

a. Este contrato es obligatorio para ambas partes, por lo que ninguna de las mismas podrá ceder, traspasar o negociar este contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o negociar cualquier compensación adeudada o que se haga exigible conforme al contrato, sin el previo consentimiento expresado por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

b. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá subcontratar, ceder o traspasar por ningún motivo los trabajos que son objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

"LA UNIVERSIDAD" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la prestación del servicio general de jardinería el precio de **\$1'084,800.00 (un millón ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de **\$173,568.00 (ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, dando un total de **\$1'258,368.00 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, reconociendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que dicho precio es fijo e incluye el equipo, materiales y mano de obra descritos en la cláusula tercera del presente contrato, incluyendo sin limitación alguna, todo el costo para el desempeño de los servicios contratados y por todo el tiempo pactado en este contrato, incluyendo también cualquier impuesto estatal, federal o municipal sobre cualquier material o equipo utilizado en la prestación del servicio y aquéllos que puedan ser aplicables sobre este contrato o sobre el desempeño del mismo, cuyas cantidades son indeterminables a la fecha de celebración de este contrato.

b.- El pago se realizará dentro de los primeros veinte días del mes siguiente de forma mensual por la cantidad de **\$90,400.00 (noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el **impuesto al valor agregado**, contra la entrega o envío de los recibos (o, en su caso, facturas), al correo electrónico proveedores@utcj.edu.mx., siempre y cuando la ejecución del objeto del presente contrato, sea a plena satisfacción de la administradora del contrato que **"LA UNIVERSIDAD"** designó para tal efecto, y conforme a las disposiciones administrativas aplicables que en su oportunidad señale la Dirección de Administración y Finanzas.



AG/DAF/SSA/03/AD/2021

c. No obstante lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" podrá retener cualquier pago parcial o totalmente en caso de que:

- (i) Existan defectos en la realización de los servicios o trabajos contratados y que los mismos no hayan sido corregidos bajos los términos del presente contrato;
- (ii) Existan demandas de terceros o pruebas razonables que indiquen la posible presentación de dicha demanda, a menos que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" provea una garantía aceptable por "LA UNIVERSIDAD" de que ello no ocurrirá;
- (iii) Incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de realizar los pagos debidamente a los trabajadores o empleados por mano de obra, o a proveedores por materiales o equipo;

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Mediante notificación escrita a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con 1 día natural de anticipación, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

1. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o
2. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 91 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 102 de su reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a. Ejecute el objeto del presente contrato de manera deficiente, inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- b. No observe la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato.
- c. Suspenda injustificadamente la ejecución del objeto del presente contrato o se niegue a subsanar los errores u omisiones que le hubiere señalado "LA UNIVERSIDAD".
- d. Se niegue a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre el avance en la ejecución del objeto del presente contrato.
- e. Impida el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la ejecución del objeto del presente contrato.
- f. Si se comprueba que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.
- g. Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- h. Se encuentre en alguno de los supuestos establecidos como "Impedimento" de conformidad con lo pactado en este contrato.
- i. Se niegue, injustificadamente, a ejecutar el objeto del presente contrato.

El listado anterior es de carácter enunciativo, no limitativo.



AG/DAF/SSA/03/AD/2021

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

El procedimiento se efectuará de acuerdo a lo que establece el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá, en caso de proceder, a pagar los daños y perjuicios que se causaren por los motivos de rescisión señalados.

Si es **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - GARANTIAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 84, fracción II y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 86 y 88 de su Reglamento, la garantía a favor de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir IVA.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, objeto del presente contrato, a satisfacción del Administrador del contrato, éste procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la liberación de las garantías que hubiere otorgado **"EL PRESTADOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 98 de su Reglamento, **"LAS PARTES"** pactan que en caso de que sin causa justificada exista atraso en las fechas de ejecución del objeto de este contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar:

- 0.5% (cero puntos cinco por ciento diario del importe mensual) por el atraso en la en la realización del servicio objeto de este contrato.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el 10% del importe total del presente contrato antes de I.V.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR. -

Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá interponer las querellas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente, de acuerdo con la Ley de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y otras leyes aplicables. Así mismo será responsabilidad exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, responder en forma exclusiva, en caso de que en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

"LAS PARTES" acuerdan que este contrato no otorga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de **"LA UNIVERSIDAD"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de **"LA UNIVERSIDAD"** ni de cualquier materia o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier material objeto de este contrato o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"** y, desde este momento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que no tendrá



AG/DAF/SSA/03/AD/2021

derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y se obliga a cooperar en todo lo que se requiera, suministrar a **"LA UNIVERSIDAD"** documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

a. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua y expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por lo que renuncian a cualesquiera otros derechos de jurisdicción que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

b. Este Contrato y sus Anexos contienen el total entendimiento de las partes del mismo con respecto al objeto de este contrato. Cualquier término o disposición contenida en este Contrato que pueda ser determinada como inválida, no aplicable bajo alguna circunstancia en cualquier jurisdicción, no deberá afectar la validez o la aplicación del resto de los términos y disposiciones del mismo (las que continuarán en vigor y efectos) o la validez y aplicación de la citada disposición o término en cuestión, en otra circunstancia o jurisdicción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y, PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 04 DEL MES DE ENERO DE 2021.

"LA UNIVERSIDAD"
AUTORIZÓ

MTRO. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
GRUPO ABACONNS, S.A. DE C.V.



"LA ADMINISTRADORA"

LIC. JESSICA LIZETH NATIVIDAD MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

<p style="text-align: center;">UTCJ</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de clasificación Área</p> <p style="text-align: center;">Identificación del documento</p> <p style="text-align: center;">Información Reservada</p> <p style="text-align: center;">Razones que motivan la clasificación</p> <p style="text-align: center;">Periodo de Reserva</p> <p style="text-align: center;">Fundamento Legal</p> <p style="text-align: center;">Ampliación del periodo de reserva</p> <p style="text-align: center;">Confidencial</p>	<p>Acuerdo C.T 3/2021 10 de septiembre del 2021 Abogado General</p> <p>Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al periodo 2021, en los que contengan datos personales de carácter confidencial de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p style="text-align: center;">No aplica</p> <p>Versión Pública del documento para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia</p> <p>La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua</p> <p style="text-align: center;">No aplica</p> <p>Nombre y fima, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio Fiscal,</p>
<p>Rúbrica del titular del área</p>	<p style="text-align: center;">Lic. Francisco Javier Reza Pacheco Abogado General</p>	